

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

6371

Resolución del consejero de Educación y Universidad por la que se determinan los créditos presupuestarios máximos que deben destinarse a las ayudas para dotar de auxiliares de conversación a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el curso 2019-2020, de acuerdo con las bases de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Antecedentes

1. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Universidad es potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en el sistema educativo de las Illes Balears para mejorar la competencia comunicativa en lengua extranjera de los estudiantes de las Illes Balears.

2. La participación de auxiliares de conversación nativos en las aulas se considera muy necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva. Además de constituir una práctica internacionalmente reconocida para mejorar la competencia comunicativa en lengua extranjera de los alumnos, los auxiliares de conversación contribuyen a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, que suponen un incremento de la motivación para aprender lenguas extranjeras y a la vez aportan elementos de contraste para comprender mejor la cultura propia.

3. La Consejería de Educación y Universidad participa desde hace unos años en el Programa de Auxiliares de Conversación en el marco de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, programa dirigido a potenciar la competencia comunicativa en lengua extranjera mediante la provisión de auxiliares de conversación nativos en los centros educativos. Gracias a este programa, un gran número de centros educativos de las Illes Balears han acogido a lo largo de los años auxiliares de conversación con resultados muy positivos y beneficiosos tanto para el alumnado como para el profesorado.

4. Para hacer una utilización eficiente y eficaz de los recursos económicos de la Consejería de Educación y Universidad en la adjudicación de este recurso pedagógico a los centros educativos, así como para dar respuesta a los requerimientos y necesidades formulados por los propios centros; en fecha 23 de enero de 2019 se publicó en la página web de la consejería la Resolución de la Directora General de Formación Profesional y Formación del Profesorado de 23 de enero de 2019 por la que se convocaba a los centros educativos de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears a participar en el Programa de Auxiliares de Conversación el curso 2019-2020.

5. Así pues, para atender, en la medida de lo posible, las necesidades de los centros educativos de las Illes Balears para el curso escolar 2019-2020 y una vez comprobada la disponibilidad presupuestaria, se ha solicitado al Ministerio la selección de 300 auxiliares de conversación.

6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020 (BOIB nº 31, de 10 de marzo de 2018) prevé las ayudas a los auxiliares de conversación (objetivo VI.2. para el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras).

7. El 20 de mayo de 2019 el subdirector general de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional ha remitido a la Consejería de Educación y Universidad una carta formal, en la que se establecen las bases de colaboración entre el Ministerio y nuestra comunidad para gestionar correctamente el programa de auxiliares, la cual incluye toda una serie de indicaciones concretas:

- a) Régimen de aplicación: Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.
- b) Selección por parte del Ministerio de un máximo de 300 auxiliares.
- c) Compromiso de la Consejería de organizar un curso de acogida a los auxiliares.
- d) Compromiso de la Consejería de asumir el pago de una ayuda mensual a los auxiliares de 700 euros, de octubre a mayo, en función de la fecha de incorporación efectiva.
- e) Contratación por parte de la Consejería de un seguro de cobertura sanitaria y de repatriación para los auxiliares.

8. La selección de los auxiliares la lleva a cabo el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el cual convoca las plazas a través de las consejerías de educación de las embajadas de los países con los que tiene convenios bilaterales de cooperación, mientras que la



Consejería de Educación y Universidad se hace cargo de una ayuda mensual para cada auxiliar, en concepto de alojamiento y manutención, y de la contratación de un seguro sanitario y de repatriación.

9. En cuanto al procedimiento de pago de las ayudas a los auxiliares de conversación, se pretende continuar este año con el mismo sistema del curso pasado, que consiste en realizar el pago a través de los centros de acogida, los cuales se harán cargo de los pagos mensuales una vez comprobado y certificado que los auxiliares han cumplido sus obligaciones con los centros, independientemente de la fecha de ingreso efectivo de las cuantías previstas por parte de la Administración.

En todo caso, estos pagos se tramitarán, aproximadamente, el mes de noviembre de 2019, para el pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, y el mes de febrero de 2020, para el pago correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a mayo, ambos inclusive.

10. En el caso de que los centros docentes de acogida sean concertados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 10 de la Orden de bases, éstos actuarán como entidades colaboradoras, mediante la firma de un convenio de colaboración. En el caso de que sean públicos, firmarán una carta de compromiso en la que figuren las obligaciones que conlleva el hecho de actuar como centro de acogida de un auxiliar de conversación.

11. El gasto máximo previsto para las ayudas mensuales de los 300 auxiliares es de 1.680.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Primer trimestre del curso 2019-2020: hasta un máximo de 630.000,00 euros, con cargo a la partida 13901-G/421E03/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.

Segundo y tercer trimestres del curso 2019-2020: hasta un máximo de 1.050.000,00 euros, con cargo a la partida correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020.

12. La suscripción de una póliza de seguro que garantice la cobertura sanitaria y la repatriación de los auxiliares de conversación se tramitará a través del correspondiente expediente administrativo de contratación, por un importe máximo de 76.800,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Hasta un máximo de 28.800,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13901-G/421E03/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.

Hasta un máximo de 48.000,00 euros, con cargo a la partida equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020.

13. De acuerdo con la normativa vigente, y puesto que se trata de un expediente de gasto de cuantía superior a 500.000 euros, fue necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, otorgada a través del Acuerdo de 24 de mayo de 2019.

Además, la concesión de ayudas requiere la consignación del crédito máximo que se destina a este fin.

14. El 28 de mayo de 2019 la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado ha dictado la propuesta de resolución por la que se determinan los créditos presupuestarios máximos que deben destinarse a las ayudas para dotar de auxiliares de conversación a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el curso 2019-2020, de acuerdo con las bases de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

15. Para cubrir las bajas que se puedan producir en caso de renuncia de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y una vez se haya agotado la lista de reserva única de candidatos sustitutos que gestiona el Ministerio, serán asignados como auxiliares de conversación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears aquellos candidatos seleccionados mediante convocatoria pública para formar parte de la bolsa de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras que la Consejería de Educación y Universidad constituya a tal efecto, en su caso.

Fundamentos de derecho

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 8 de 15 de enero de 2015).

2. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre).

3. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 122, de 2 de septiembre).



4.Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio).

5.Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, sobre la selección y la financiación de los auxiliares de conversación (BOE nº 113, de 12 de mayo).

6.Resolución de la Directora General de Formación Profesional y Formación del Profesorado de 23 de enero de 2019 por la que se convoca a los centros educativos de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears a participar en el Programa de Auxiliares de Conversación el curso 2019-2020.

7.Carta del Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Consejería de Educación y Universidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 20 de mayo de 2019, en la que se establecen las bases de colaboración.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1.Disponer que el importe máximo destinado a las ayudas a los auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso escolar 2019-2020 es de 1.756.800,00 euros.

2.Establecer que la distribución de los gastos se llevará a cabo de conformidad con la siguiente distribución, y con cargo a las partidas presupuestarias y las anualidades siguientes:

· Para el pago de las becas mensuales, hasta un máximo de 1.680.000,00 euros con la siguiente distribución:

2019 Hasta un máximo de 630.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13901-G/421E03/48000/00.

2020 Hasta un máximo de 1.050.000,00 euros, con cargo a la partida equivalente.

· Para el pago de los gastos derivados de la póliza de seguro que garantice la cobertura sanitaria y repatriación, que se tramitarán por el correspondiente expediente administrativo de contratación, hasta un máximo de 76.800,00 euros, con la siguiente distribución:

2019 Hasta un máximo de 28.800,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13901-G/421E03/48000/00.

2020 Hasta un máximo de 48.000,00 euros, con cargo a la partida equivalente.

3.Determinar que el pago de las ayudas a los auxiliares de conversación se endose a los centros educativos, los cuales, una vez certificado que los auxiliares han cumplido adecuadamente con sus obligaciones, deben tramitar el pago correspondiente según el procedimiento establecido.

4.Disponer que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 20 de junio de 2019

El consejero de Educación y Universidad

Martí X. March Cerdà

